

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00048

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

DEMANDADO: HÉCTOR MAURICIO CÁCERES RAMÍREZ

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de *CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA*, contra *HÉCTOR MAURICIO CÁCERES RAMÍREZ* por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$3.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000182 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 08 de abril de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

2.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781738 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de abril de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

3.- Por la suma de \$3.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000183 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 08 de mayo de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

4.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC 781739 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de abril de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación.

Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

5.- Por la suma de \$3.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000184 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 08 de junio de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

6.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781740 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de junio de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

7.- Por la suma de \$3.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000185 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 08 de julio de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

8.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781741 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de julio de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

9.- Por la suma de \$3.500.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000196 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 08 de agosto de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

10.- Por la suma de \$3.500.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000192 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de agosto de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación.

Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

11.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781742 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de agosto de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

12.- Por la suma de \$3.500.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000193 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de septiembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

13.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781743 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de septiembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

14.- Por la suma de \$3.500.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000194 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de octubre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

15.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781744 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de octubre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

16.- Por la suma de \$3.500.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No 1000195 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de noviembre de

2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

17.- Por la suma de \$1.200.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781745 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de noviembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

18.- Por la suma de \$50.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781753 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 02 de diciembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

19.- Por la suma de \$100.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC781752 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 12 de diciembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

20.- Por la suma de \$60.000.000,00 m/cte del capital contenido en el cheque No MC 781733 allegado a la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el 18 de diciembre de 2020 hasta que se haga el pago efectivo del total de la obligación. Más la sanción comercial sobre el importe del cheque en los términos dispuestos por el art. 731 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del

lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

SE reconoce al Abogado PEDRO REINALDO VALOYES HURTADO como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez
(2)